RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No.00850 DE MAYO 24 DE 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prescribe que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que la Ley 489 de 1998 incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos, estableciendo que : *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que en razón a lo expuesto anteriormente el Departamento requiere celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA.

Que los compromisos de las partes son:

POR EL DEPARTAMENTO: 1. Realizar los desembolsos pactados en la ejecución del presente convenio siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos para su procedencia. 2. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio, quien deberá asistir a comités de seguimiento que se programen. 3. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el Municipio de Sabanalarga. 5. Suministrar al Municipio de Sabanalarga toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del convenio. 6. Velar por el buen desarrollo del convenio Interadministrativo. 7. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente convenio Interadministrativo

POR EL MUNICIPIO:

A. **COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del Convenio. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 6. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO. 7. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio.

B. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del convenio LA E.S.E se compromete con: 1. Adelantar los procesos contractuales y post – contractuales necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio con observancia de las normas aplicables bajo la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad contractual aplicable al MUNICIPIO. 2. Incorporar con situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 3. Aportar los recursos financieros a su cargo, los cuales deben ser destinados para el desarrollo del proyecto 4. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y manejo del proceso y ejecución contractual. 5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, especialmente los requeridos para realizar los trámites contractuales de rigor asociados con la ejecución del convenio y su seguimiento. 6. Realizar todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto según la propuesta presentada. 7. Presentar al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO el detalle del cronograma de actividades a desarrollar. 8. Ejecutar de manera idónea el objeto del convenio dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. 9. Presentar semanalmente un informe al supervisor del convenio, en el que se detalle la ejecución, cronograma de avance, manejo de los recursos entregados en administración, con sus correspondientes soportes. 10.

Realizar reuniones de coordinación y seguimiento con representantes del DEPARTAMENTO en las que participe el supervisor del Departamento, el supervisor del MUNICIPIO, ejecutores e interventores de los correspondientes contratos. 11. Asistir a las reuniones convocadas por EL DEPARTAMENTO. 12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a los 24 días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAÚL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyecto Humberto Davila- Abogado Sec General
Reviso Fernando Bohorquez: Asesor Externo Sec General